Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2025

Auditorías
Municipio de
El Oro
AIF - 025

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PODER LEGISLATIVO

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros no. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

www.osfem.gob.mx

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	**Mil pesos**
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	**Diez mil pesos**
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	**Cien mil pesos**
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	**Un millón de pesos**
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	**Diez millones de pesos**
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	**Cien millones de pesos**
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	**Mil millones de pesos**

Municipio de El Oro

AIF-025

Objetivo

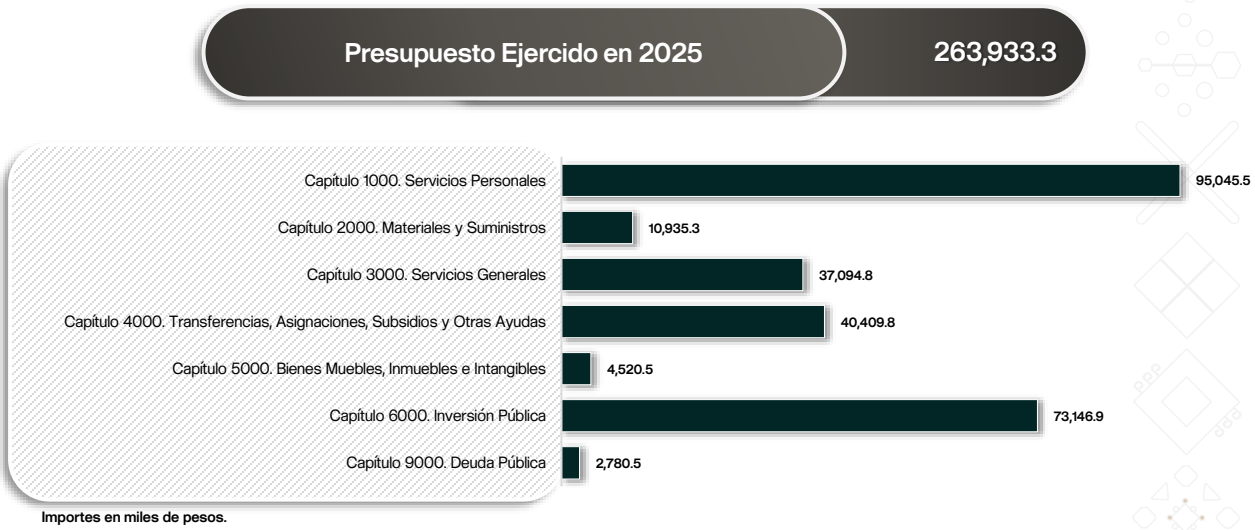
Fiscalizar los ingresos y egresos estatales y municipales, a efecto de comprobar que su recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio, aplicación y deuda se apeguen a las disposiciones legales administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; asimismo, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, programáticas, normativas y administrativas aplicables a la Entidad Fiscalizable, en cumplimiento a las leyes, códigos, reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Antecedentes

La auditoría de inversión física a la Entidad fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2026 (PAA 2026) para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 4 de febrero de 2026. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/386/2026, de fecha 09 de abril de 2026, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2025, se aprobó a la Entidad un presupuesto de **238,788.1** miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de **238,788.1** miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de **263,933.3** miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



Importes en miles de pesos.

Universo y Muestra del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de **30,939.2** miles de pesos, que representa el **11.7** por ciento del Presupuesto Ejercido, y una muestra auditada de **30,939.2** miles de pesos, que representa el **100.0** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la Entidad, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas siguientes, se determinaron **21** resultados, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.



- Verificación de los recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión.



- Documentos que acrediten que se llevaron a cabo las etapas del procedimiento de adjudicación



- Autorización y pago de cantidades adicionales
- Autorización y pago de conceptos extraordinarios
- Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
- Documentación comprobatoria de la ejecución de los trabajos
- Instrumento legal que origina la obligación de pago
- Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
- Puesta en marcha y operación de la inversión física
- Verificación de los conceptos autorizados y contratados



- Cumplimiento del objeto del gasto.
- Comprobación del gasto.
- Traspasos entre cuentas bancarias

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo a los capítulos de gasto, se determinaron los siguientes resultados:

Presupuesto de Egresos
Capítulo 6000

Número de resultados: **20**

Construcción de techumbre en escuela primaria "Agustín Melgar" con CCT 15DP0146S, en la localidad de Lázaro Cárdenas, El Oro.

No. de resultados	No. de observaciones
1	5

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentos que acrediten que se llevaron a cabo las etapas del procedimiento de adjudicación

Se presume que la entidad fiscalizada adjudicó indebidamente la obra en comento, al carecer de los elementos que brinden certeza jurídica sobre la realización legal de las etapas del procedimiento de adjudicación, bajo la modalidad de invitación restringida. Esta situación representa un probable incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento.

Ejecución

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos al realizar pagos para la obra en comento sin contar con un instrumento legal debidamente formalizado que sustentara dicha obligación. Al carecer de este soporte documental, incumplió con la obligación de justificar y comprobar el gasto. Esta situación representa un probable incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y al Reglamento del mismo.

Documentación comprobatoria de la ejecución de los trabajos

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al no acreditar la ejecución de conceptos de trabajo, ya que la estimación con su soporte no se encuentran debidamente autorizados. Dicha situación podría constituir un incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y al propio contrato en revisión.

Comprobación y justificación

Comprobación del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos en la obra en comento, al detectar que los registros contables y presupuestales de la póliza en revisión carecen de la autorización correspondiente, lo que demuestra que el gasto se erogó sin la documentación comprobatoria y justificativa conducente. Esta situación representa un probable incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Construcción de pavimento con concreto hidráulico en camino sin nombre del Cad. 0+000 al 0+130 en la localidad de Santa Cruz el Tejocote (El Tejocote), El Oro

No. de resultados	No. de observaciones
1	4

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la obra con recursos públicos, debido a que no demostró que el proyecto cumpliera con el objeto del Fondo.

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al aplicar el gasto en la construcción de piso de concreto hidráulico, así como aplicación de pintura esmalte en línea central y lateral de la calle a través de una partida destinada a edificación no habitacional, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Comprobación del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos en la obra en comento, al detectar que los registros contables y presupuestales de la póliza en revisión carecen de la autorización correspondiente, lo que demuestra que el gasto se erogó sin la documentación comprobatoria y justificativa conducente. Esta situación representa un probable incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Construcción de red de drenaje sanitario del Cad. 0+000 al 0+280, en la localidad de Venta del Aire, El Oro.

No. de resultados	No. de observaciones
1	4

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Documentación comprobatoria de la ejecución de los trabajos

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al no acreditar la ejecución de conceptos de trabajo, ya que la estimación con su soporte no se encuentran debidamente autorizados. Dicha situación podría constituir un incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y al propio contrato en revisión.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al aplicar el gasto en la construcción de piso de concreto hidráulico, así como aplicación de pintura esmalte en línea central y lateral de la calle a través de una partida destinada a edificación no habitacional, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Comprobación del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos en la obra en comento, al detectar que los registros contables y presupuestales de la póliza en revisión carecen de la autorización correspondiente, lo que demuestra que el gasto se erogó sin la documentación comprobatoria y justificativa conducente. Esta situación representa un probable incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Rehabilitación del edificio de seguridad pública municipal, en la Cabecera Municipal, El Oro.

No. de resultados	No. de observaciones
1	5

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento de adjudicación

Documentos que acrediten que se llevaron a cabo las etapas del procedimiento de adjudicación

Se presume que la entidad fiscalizada adjudicó indebidamente la obra en comento, al carecer de los elementos que brinden certeza jurídica sobre la realización legal de las etapas del procedimiento de adjudicación, bajo la modalidad de invitación restringida. Esta situación representa un probable incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento.

Ejecución

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos al realizar pagos para la obra en comento sin contar con un instrumento legal debidamente formalizado que sustentara dicha obligación. Al carecer de este soporte documental, incumplió con la obligación de justificar y comprobar el gasto. Esta situación representa un probable incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y al Reglamento del mismo.

Documentación comprobatoria de la ejecución de los trabajos

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al no acreditar la ejecución de conceptos de trabajo, ya que la estimación con su soporte no se encuentran debidamente autorizados. Dicha situación podría constituir un incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y al propio contrato en revisión.

Comprobación y justificación

Comprobación del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos en la obra en comento, al detectar que los registros contables y presupuestales de la póliza en revisión carecen de la autorización correspondiente, lo que demuestra que el gasto se erogó sin la documentación comprobatoria y justificativa conducente. Esta situación representa un probable incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Suministro y colocación de alumbrado público del Cad. Del 0+000 al 0+450 en camino sin nombre en la localidad de la Concepción (La Concepción Segunda), El Oro.

No. de resultados	No. de observaciones
1	6

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento de adjudicación

Documentos que acrediten que se llevaron a cabo las etapas del procedimiento de adjudicación

Se presume que la entidad fiscalizada adjudicó indebidamente la obra en comento, al carecer de los elementos que brinden certeza jurídica sobre la realización legal de las etapas del procedimiento de adjudicación, bajo la modalidad de invitación restringida. Esta situación representa un probable incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento.

Ejecución

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos al realizar pagos para la obra en comento sin contar con un instrumento legal debidamente formalizado que sustentara dicha obligación. Al carecer de este soporte documental, incumplió con la obligación de justificar y comprobar el gasto. Esta situación representa un probable incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y al Reglamento del mismo.

Documentación comprobatoria de la ejecución de los trabajos

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al no acreditar la ejecución de conceptos de trabajo, ya que la estimación con su soporte no se encuentran debidamente autorizados. Dicha situación podría constituir un incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y al propio contrato en revisión.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al aplicar el gasto en el suministro y colocación de alumbrado, así como conexión y pruebas de funcionamiento a través de una partida destinada a edificación no habitacional, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

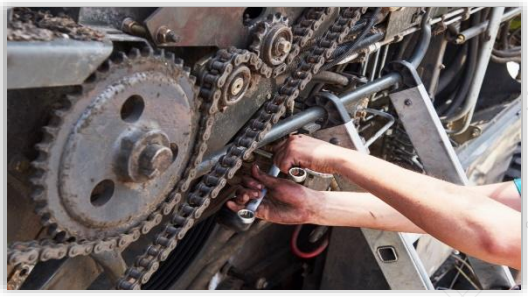
Comprobación del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos en la obra en comento, al detectar que los registros contables y presupuestales de la póliza en revisión carecen de la autorización correspondiente, lo que demuestra que el gasto se erogó sin la documentación comprobatoria y justificativa conducente. Esta situación representa un probable incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Suministro y colocación de alumbrado público del Cad. 0+000 al 0+450 en camino sin nombre en la localidad de la Palma, El Oro.

No. de resultados	No. de observaciones
1	6

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Verificación de los conceptos autorizados y contratados

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos en la obra en comento, ya que se detectó mediante una inspección física que la obra no fue ejecutada en las coordenadas de geolocalización establecidas en los documentos de autorización. Esta situación representa un probable incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y a los Lineamientos o Reglas correspondientes.

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos al realizar pagos para la obra en comento sin contar con un instrumento legal debidamente formalizado que sustentara dicha obligación. Al carecer de este soporte documental, incumplió con la obligación de justificar y comprobar el gasto. Esta situación representa un probable incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y al Reglamento del mismo.

Documentación comprobatoria de la ejecución de los trabajos

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al no acreditar la ejecución de conceptos de trabajo, ya que la estimación con su soporte no se encuentran debidamente autorizados. Dicha situación podría constituir un incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y al propio contrato en revisión.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al aplicar el gasto en la construcción de piso de concreto hidráulico, así como aplicación de pintura esmalte en línea central y lateral de la calle a través de una partida destinada a edificación no habitacional, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Comprobación del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos en la obra en comento, al detectar que los registros contables y presupuestales de la póliza en revisión carecen de la autorización correspondiente, lo que demuestra que el gasto se erogó sin la documentación comprobatoria y justificativa conducente. Esta situación representa un probable incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Suministro y colocación de alumbrado público del Cad. 0+000 al 0+450 en camino sin nombre en la localidad de Pueblo Nuevo, El Oro.

No. de resultados	No. de observaciones
1	4

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Documentación comprobatoria de la ejecución de los trabajos

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al no acreditar la ejecución de conceptos de trabajo, ya que la estimación con su soporte no se encuentran debidamente autorizados. Dicha situación podría constituir un incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y al propio contrato en revisión..

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al aplicar el gasto en la construcción de piso de concreto hidráulico, así como aplicación de pintura esmalte en línea central y lateral de la calle a través de una partida destinada a edificación no habitacional, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Comprobación del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos en la obra en comento, al detectar que los registros contables y presupuestales de la póliza en revisión carecen de la autorización correspondiente, lo que demuestra que el gasto se erogó sin la documentación comprobatoria y justificativa conducente. Esta situación representa un probable incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Suministro y colocación de alumbrado público del Cad. Del 0+000 al 0+450 en camino sin nombre en la localidad de Santa Rosa de Guadalupe, El Oro.

No. de resultados	No. de observaciones
1	4

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Documentación comprobatoria de la ejecución de los trabajos

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al no acreditar la ejecución de conceptos de trabajo, ya que la estimación con su soporte no se encuentran debidamente autorizados. Dicha situación podría constituir un incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y al propio contrato en revisión..

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al aplicar el gasto en la construcción de piso de concreto hidráulico, así como aplicación de pintura esmalte en línea central y lateral de la calle a través de una partida destinada a edificación no habitacional, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Comprobación del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos en la obra en comento, al detectar que los registros contables y presupuestales de la póliza en revisión carecen de la autorización correspondiente, lo que demuestra que el gasto se erogó sin la documentación comprobatoria y justificativa conducente. Esta situación representa un probable incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Suministro y colocación de alumbrado en la unidad deportiva "Miguel Hidalgo", en la Cabecera Municipal, El Oro.

No. de resultados	No. de observaciones
1	7

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento de Adiudicación

Documentos que acrediten que se llevaron a cabo las etapas del procedimiento de adjudicación

Se presume que la entidad fiscalizada adjudicó indebidamente la obra en comento, al carecer de los elementos que brinden certeza jurídica sobre la realización legal de las etapas del procedimiento de adjudicación, bajo la modalidad de invitación restringida. Esta situación representa un probable incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento.

Ejecución

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Verificación de los conceptos autorizados y contratados

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos en la obra en comento, ya que se detectó mediante una inspección física que la obra no fue ejecutada en las coordenadas de geolocalización establecidas en los documentos de autorización. Esta situación representa un probable incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y a los Lineamientos o Reglas correspondientes.

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos al realizar pagos para la obra en comento sin contar con un instrumento legal debidamente formalizado que sustentara dicha obligación. Al carecer de este soporte documental, incumplió con la obligación de justificar y comprobar el gasto. Esta situación representa un probable incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y al Reglamento del mismo.

Documentación comprobatoria de la ejecución de los trabajos

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al no acreditar la ejecución de conceptos de trabajo, ya que la estimación con su soporte no se encuentran debidamente autorizados. Dicha situación podría constituir un incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y al propio contrato en revisión.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al aplicar el gasto en la rehabilitación de postes existentes e instalación de luminarias solares a través de una partida destinada a edificación no habitacional (partida 6122), cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Comprobación del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos en la obra en comento, al detectar que los registros contables y presupuestales de la póliza en revisión carecen de la autorización correspondiente, lo que demuestra que el gasto se erogó sin la documentación comprobatoria y justificativa conducente. Esta situación representa un probable incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Suministro y colocación de alumbrado público del Cad. 0+000 al 0+475 en camino sin nombre en la localidad de Cerro Llorón, El Oro.

No. de resultados	No. de observaciones
1	5

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos al realizar pagos para la obra en comento sin contar con un instrumento legal debidamente formalizado que sustentara dicha obligación. Al carecer de este soporte documental, incumplió con la obligación de justificar y comprobar el gasto. Esta situación representa un probable incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y al Reglamento del mismo.

Documentación comprobatoria de la ejecución de los trabajos

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al no acreditar la ejecución de conceptos de trabajo, ya que la estimación con su soporte no se encuentran debidamente autorizados. Dicha situación podría constituir un incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y al propio contrato en revisión.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al aplicar el gasto en la construcción de piso de concreto hidráulico, así como aplicación de pintura esmalte en línea central y lateral de la calle a través de una partida destinada a edificación no habitacional, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Comprobación del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos en la obra en comento, al detectar que los registros contables y presupuestales de la póliza en revisión carecen de la autorización correspondiente, lo que demuestra que el gasto se erogó sin la documentación comprobatoria y justificativa conducente. Esta situación representa un probable incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Suministro y colocación de alumbrado público del Cad. 0+000 al 0+475 en camino sin nombre en la colonia Francisco I. Madero, El Oro.

No. de resultados	No. de observaciones
1	5

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos al realizar pagos para la obra en comento sin contar con un instrumento legal debidamente formalizado que sustentara dicha obligación. Al carecer de este soporte documental, incumplió con la obligación de justificar y comprobar el gasto. Esta situación representa un probable incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y al Reglamento del mismo.

Documentación comprobatoria de la ejecución de los trabajos

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al no acreditar la ejecución de conceptos de trabajo, ya que la estimación con su soporte no se encuentran debidamente autorizados. Dicha situación podría constituir un incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y al propio contrato en revisión..

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al aplicar el gasto en la construcción de piso de concreto hidráulico, así como aplicación de pintura esmalte en línea central y lateral de la calle a través de una partida destinada a edificación no habitacional, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Comprobación del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos en la obra en comento, al detectar que los registros contables y presupuestales de la póliza en revisión carecen de la autorización correspondiente, lo que demuestra que el gasto se erogó sin la documentación comprobatoria y justificativa conducente. Esta situación representa un probable incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Suministro y colocación de alumbrado público del Cad. 0+000 al 0+475 en camino sin nombre en la localidad de el Mortero, El Oro.

No. de resultados	No. de observaciones
1	5

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos al realizar pagos para la obra en comento sin contar con un instrumento legal debidamente formalizado que sustentara dicha obligación. Al carecer de este soporte documental, incumplió con la obligación de justificar y comprobar el gasto. Esta situación representa un probable incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y al Reglamento del mismo.

Documentación comprobatoria de la ejecución de los trabajos

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al no acreditar la ejecución de conceptos de trabajo, ya que la estimación con su soporte no se encuentran debidamente autorizados. Dicha situación podría constituir un incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y al propio contrato en revisión.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al aplicar el gasto en la construcción de piso de concreto hidráulico, así como aplicación de pintura esmalte en línea central y lateral de la calle a través de una partida destinada a edificación no habitacional, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Comprobación del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos en la obra en comento, al detectar que los registros contables y presupuestales de la póliza en revisión carecen de la autorización correspondiente, lo que demuestra que el gasto se erogó sin la documentación comprobatoria y justificativa conducente. Esta situación representa un probable incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Suministro y colocación de alumbrado público del Cad. 0+000 al 0+475 en camino sin nombre en la localidad de la Magdalena Morelos, El Oro.

No. de resultados	No. de observaciones
1	5

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos al realizar pagos para la obra en comento sin contar con un instrumento legal debidamente formalizado que sustentara dicha obligación. Al carecer de este soporte documental, incumplió con la obligación de justificar y comprobar el gasto. Esta situación representa un probable incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y al Reglamento del mismo.

Documentación comprobatoria de la ejecución de los trabajos

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al no acreditar la ejecución de conceptos de trabajo, ya que la estimación con su soporte no se encuentran debidamente autorizados. Dicha situación podría constituir un incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y al propio contrato en revisión.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al aplicar el gasto en la construcción de piso de concreto hidráulico, así como aplicación de pintura esmalte en línea central y lateral de la calle a través de una partida destinada a edificación no habitacional, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Comprobación del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos en la obra en comento, al detectar que los registros contables y presupuestales de la póliza en revisión carecen de la autorización correspondiente, lo que demuestra que el gasto se erogó sin la documentación comprobatoria y justificativa conducente. Esta situación representa un probable incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Rehabilitación del camino de acceso a cerro llorón del Cad. 0+000 al 0+320, en la localidad de Cerro Llorón, El Oro.

No. de resultados	No. de observaciones
1	8

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Programación, presupuestación y Planeación

Verificación de los recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión

Se presume que la entidad fiscalizada fraccionó indebidamente las obras, debido a que la documentación y la inspección física revelaron que ambas inversiones se encuentran en el mismo sitio y con cadenamientos contiguos. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Ejecución

Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la obra con recursos públicos, debido a que no demostró que el proyecto cumpliera con el objeto del Fondo.

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Autorización y pago de conceptos extraordinarios

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos en la obra en comento, al carecer de elementos de convicción legal que justifiquen la ejecución y pago de conceptos extraordinarios por haberse realizado sin contar previamente con la autorización correspondiente. Esta situación representa un probable incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y al propio contrato en revisión.

Autorización y pago de cantidades adicionales

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos en la obra en comento, al carecer de elementos de convicción legal que justifiquen la ejecución y pago de cantidades adicionales por haberse realizado sin contar previamente con la autorización correspondiente. Esta situación representa un probable incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y al propio contrato en revisión.

Documentación comprobatoria de la ejecución de los trabajos

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al no acreditar la ejecución de conceptos de trabajo, ya que la estimación con su soporte no se encuentran debidamente autorizados. Dicha situación podría constituir un incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y al propio contrato en revisión.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al aplicar el gasto en la construcción de piso de concreto hidráulico, así como aplicación de pintura esmalte en línea central y lateral de la calle a través de una partida destinada a edificación no habitacional, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Comprobación del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos en la obra en comento, al detectar que los registros contables y presupuestales de la póliza en revisión carecen de la autorización correspondiente, lo que demuestra que el gasto se erogó sin la documentación comprobatoria y justificativa conducente. Esta situación representa un probable incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Construcción de pavimento con concreto hidráulico en camino sin nombre, del Cad. 0+000 al 0+115 en la localidad de La Concepción (La Concepción Segunda), El Oro.

No. de resultados	No. de observaciones
1	6

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento de Adjudicación

Documentos que acrediten que se llevaron a cabo las etapas del procedimiento de adjudicación

Se presume que la entidad fiscalizada adjudicó indebidamente la obra en comento, al carecer de los elementos que brinden certeza jurídica sobre la realización legal de las etapas del procedimiento de adjudicación, bajo la modalidad de invitación restringida. Esta situación representa un probable incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento.

Ejecución

Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la obra con recursos públicos, debido a que no demostró que el proyecto cumpliera con el objeto del Fondo.

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos en la obra en comento, al detectar que los registros contables y presupuestales de la póliza en revisión carecen de la autorización correspondiente, lo que demuestra que el gasto se erogó sin la documentación comprobatoria y justificativa conducente. Esta situación representa un probable incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Documentación comprobatoria de la ejecución de los trabajos

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al no acreditar la ejecución de conceptos de trabajo, ya que la estimación con su soporte no se encuentran debidamente autorizados. Dicha situación podría constituir un incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y al propio contrato en revisión.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al aplicar el gasto en la construcción de piso de concreto hidráulico, así como aplicación de pintura esmalte en línea central y lateral de la calle a través de una partida destinada a edificación no habitacional, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Comprobación del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos en la obra en comento, al detectar que los registros contables y presupuestales de la póliza en revisión carecen de la autorización correspondiente, lo que demuestra que el gasto se erogó sin la documentación comprobatoria y justificativa conducente. Esta situación representa un probable incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Construcción de pavimento con concreto hidráulico en camino sin nombre del Cad. 0+000 al 0+115 en la localidad de la Loma de La Cima, El Oro.

No. de resultados	No. de observaciones
1	4

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la obra con recursos públicos, debido a que no demostró que el proyecto cumpliera con el objeto del Fondo.

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al aplicar el gasto en la construcción de piso de concreto hidráulico, así como aplicación de pintura esmalte en línea central y lateral de la calle a través de una partida destinada a edificación no habitacional, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Comprobación del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos en la obra en comento, al detectar que los registros contables y presupuestales de la póliza en revisión carecen de la autorización correspondiente, lo que demuestra que el gasto se erogó sin la documentación comprobatoria y justificativa conducente. Esta situación representa un probable incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Construcción de pavimento con concreto hidráulico en camino sin nombre del Cad. 0+000 al 0+115 en la localidad de Santa Rosa de Lima, El Oro.

No. de resultados	No. de observaciones
1	6

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la obra con recursos públicos, debido a que no demostró que el proyecto cumpliera con el objeto del Fondo.

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Verificación de los conceptos autorizados y contratados

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos en la obra en comento, ya que se detectó mediante una inspección física que la obra no fue ejecutada en las coordenadas de geolocalización establecidas en los documentos de autorización. Esta situación representa un probable incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y a los Lineamientos o Reglas correspondientes.

Documentación comprobatoria de la ejecución de los trabajos

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al no acreditar la ejecución de conceptos de trabajo, ya que la estimación con su soporte no se encuentran debidamente autorizados. Dicha situación podría constituir un incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y al propio contrato en revisión.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al aplicar el gasto en la construcción de piso de concreto hidráulico, así como aplicación de pintura esmalte en línea central y lateral de la calle a través de una partida destinada a edificación no habitacional, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Comprobación del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos en la obra en comento, al detectar que los registros contables y presupuestales de la póliza en revisión carecen de la autorización correspondiente, lo que demuestra que el gasto se erogó sin la documentación comprobatoria y justificativa conducente. Esta situación representa un probable incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Construcción de aulas en el Jardin de Niños "Madre Teresa de Calcuta" con CCT15ED12093F, en la Cabecera Municipal, El Oro

No. de resultados	No. de observaciones
1	7

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Verificación de los conceptos autorizados y contratados

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos en la obra en comento, ya que se detectó mediante una inspección física que la obra no fue ejecutada en las coordenadas de geolocalización establecidas en los documentos de autorización. Esta situación representa un probable incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y a los Lineamientos o Reglas correspondientes.

Autorización y pago de conceptos extraordinarios

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos en la obra en comento, al carecer de elementos de convicción legal que justifiquen la ejecución y pago de conceptos extraordinarios por haberse realizado sin contar previamente con la autorización correspondiente. Esta situación representa un probable incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y al propio contrato en revisión.

Autorización y pago de cantidades adicionales

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos en la obra en comento, al carecer de elementos de convicción legal que justifiquen la ejecución y pago de cantidades adicionales por haberse realizado sin contar previamente con la autorización correspondiente. Esta situación representa un probable incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y al propio contrato en revisión.

Puesta en marcha y operación de la inversión física

Se presume que la entidad fiscalizada incumplió con la puesta en operación de la inversión física en comento, al carecer de la justificación documental y soporte legal que acredite el motivo por el cual la obra no se encuentra en funcionamiento. Dicha situación podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al contrato en comento.

Documentación comprobatoria de la ejecución de los trabajos

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al no acreditar la ejecución de conceptos de trabajo, ya que la estimación con su soporte no se encuentran debidamente autorizados. Dicha situación podría constituir un incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y al propio contrato en revisión.

Comprobación y justificación

Comprobación del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos en la obra en comento, al detectar que los registros contables y presupuestales de la póliza en revisión carecen de la autorización correspondiente, lo que demuestra que el gasto se erogó sin la documentación comprobatoria y justificativa conducente. Esta situación representa un probable incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Construcción de gradas y alumbrado en la unidad deportiva de la localidad de Tapaxco, El Oro.

No. de resultados	No. de observaciones
1	5

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento de Adjudicación

Documentos que acrediten que se llevaron a cabo las etapas del procedimiento de adjudicación

Se presume que la entidad fiscalizada adjudicó indebidamente la obra en comento, al carecer de los elementos que brinden certeza jurídica sobre la realización legal de las etapas del procedimiento de adjudicación, bajo la modalidad de invitación restringida. Esta situación representa un probable incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento.

Ejecución

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos al realizar pagos para la obra en comento sin contar con un instrumento legal debidamente formalizado que sustentara dicha obligación. Al carecer de este soporte documental, incumplió con la obligación de justificar y comprobar el gasto. Esta situación representa un probable incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y al Reglamento del mismo.

Documentación comprobatoria de la ejecución de los trabajos

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al no acreditar la ejecución de conceptos de trabajo, ya que la estimación con su soporte no se encuentran debidamente autorizados. Dicha situación podría constituir un incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y al propio contrato en revisión.

Comprobación y justificación

Comprobación del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos en la obra en comento, al detectar que los registros contables y presupuestales de la póliza en revisión carecen de la autorización correspondiente, lo que demuestra que el gasto se erogó sin la documentación comprobatoria y justificativa conducente. Esta situación representa un probable incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Rehabilitación del camino de acceso a la localidad de Cerro Llorón del Cad. 0+320 al 1+970, en el municipio de El Oro.

No. de resultados	No. de observaciones
1	4

Tipo de recurso: GIDEM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Planeación, programación y presupuestación

Verificación de los recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión

Se presume que la entidad fiscalizada fraccionó indebidamente las obras, debido a que la documentación y la inspección física revelaron que las inversiones se encuentran en el mismo sitio y con cadenamientos contiguos. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Verificación de los conceptos autorizados y contratados

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos al no justificar el pago de cantidades de obra no ejecutadas en la inversión física en comento, lo cual se determinó con los registros asentados en el acta de verificación física y los realizados durante la auditoría. Dicha situación podría incumplir al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y al contrato en comento.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al aplicar el gasto en la construcción de piso de concreto hidráulico, así como aplicación de pintura esmalte en línea central y lateral de la calle a través de una partida destinada a edificación no habitacional, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Comprobación del gasto

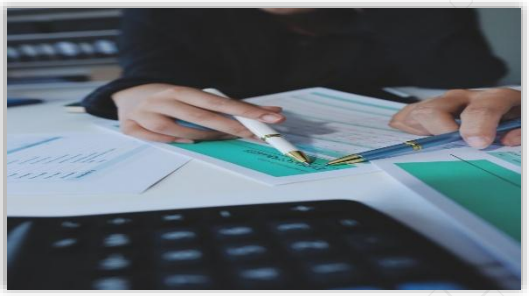
Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos en la obra en comento, al detectar que los registros contables y presupuestales de la póliza en revisión carecen de la autorización correspondiente, lo que demuestra que el gasto se erogó sin la documentación comprobatoria y justificativa conducente. Esta situación representa un probable incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Análisis financiero Número de resultados: **1**

Análisis Financiero

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Traspasos entre cuentas bancarias

Se presume que la entidad fiscalizada realizó traspasos indebidos de recursos de los públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal 2025, de una cuenta productiva específica a otras cuentas bancarias no relacionadas. Esta situación podría constituir un incumplimiento a lo dispuesto en los Lineamientos para la utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal y sus criterios de aplicación y el Convenio Marco de ejecución para proyectos de Inversión con recursos autorizados del FEFOM.